

**RELACION**  
**DE LOS MÉRITOS,**  
**TÍTULOS, GRADOS,**  
**EJERCICIOS LITERARIOS Y SERVICIOS**  
**DE DON NICOLAS PUIGSERVER,**  
**Abogado del Colegio de la ciudad**  
**de Valencia.**

**C**onsta que don Nicolas Puigserver es hijo de legítimo matrimonio, natural de la villa de la Ollería, en el reino de Valencia, y de edad de cuarenta y dos años que cumplirá en veinte y cinco de octubre próximo venidero.

En la universidad de Valencia cursó doce de estudios mayores en las facultades de Filosofía, Teología y Leyes en la forma siguiente: desde octubre de mil setecientos noventa y siete á junio de mil ochocientos, tres del curso de Filosofía; desde octubre de mil ochocientos uno á junio siguiente un curso de Instituciones teológicas; y desde octubre de mil ochocientos dos á junio de mil ochocientos diez, cuatro años de Derecho romano, uno de Derecho español, dos de Partidas y Recopilacion, y uno de Economía política.

Prévios los exámenes y demas ejercicios literarios





correspondientes á las espresadas facultades de Filosofía y Leyes, recibió el grado de Bachiller en aquella el dia cinco de junio de mil setecientos noventa y nueve, y en esta el dia veinte y cuatro de junio de mil ochocientos seis, ambos con todos los honores de *benemeritum, valdè condignum, et nemine discrepante.*

Prévia la práctica y demas requisitos prevenidos fue recibido de Abogado de la real Audiencia de Valencia en junio de mil ochocientos once, se incorporó con los del Colegio de aquella ciudad en siete de agosto del mismo, y fue secretario de su Monte pio dos años.

En consideracion á su decision por el Gobierno del Rey N. S., de lo que ha dado constantemente pruebas, fue nombrado Abogado de la renta de Correos, habiéndose singularizado en activar cuantos asuntos ha tenido á su cuidado, en lo que han ganado mucho los intereses de la Renta, por hallarse entorpecidos todos los espedientes de atrasos á favor del real Erario desde el tiempo del sistema revolucionario.

Desde dicho año de mil ochocientos once ha ejercido constantemente la profesion de Abogado en la ciudad de Valencia con tanta delicadeza y exactitud, como que se ha granjeado la estimacion general, estando por lo mismo reputado por uno de los Abogados de nota ó crédito de dicha ciudad, siendo continúa su asistencia á estrados para el objeto de informar los pleitos que se han puesto bajo su direccion, algunos de ellos de gran momento, en especial los de casas de grandes títulos y corporaciones, de las que es letrado con el correspondiente título ó nombramiento.

Finalmente consta que el don Nicolas Puigserver





durante el abolido gobierno llamado constitucional no se inscribió en la milicia titulada nacional voluntaria, ni perteneció á sociedad alguna denominada de Masones y Comuneros, reprobadas por las Leyes; antes por el contrario manifestó siempre una constante adhesion al Gobierno legítimo de S. M., y los mas vivos deseos de un pronto restablecimiento para que fuese restituida la real Persona al Trono de sus Mayores con toda la plenitud de sus derechos y privilegios, por cuyo motivo en el año de mil ochocientos veinte y tres, época en que fueron confinados á a isla de Íviza algunos vecinos de Valencia por adictos á la justa causa del Rey N. S., fue allanada su casa por las tropas constitucionales, habiendo podido evitar la confnacion por la casualidad de no encontrarse en ella, cuyo procedimiento le puso en precision de ocultarse por algun tiempo.

Así resulta de los diferentes documentos que autorizados en debia forma presentó y se le devolvieron.

*Es copia de la original que queda en esta Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Real Patronato de la Corona de Aragon; de que certifico como Secretario de S. M. con egercicio de decretos y Oficial mayor de ella. Madrid nueve de jbrero de mil ochocientos veinte y ocho.*







*Gobernativo de España*

Este es el original de una Real Cedula de los Reyes de España...  
Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Infante. Yo el Duque de Guisado.  
Yo el Condestable de Castilla. Yo el Alcaide de Caliz. Yo el Alcaide de Segovia.  
Yo el Alcaide de Avila. Yo el Alcaide de Zamora. Yo el Alcaide de Salamanca.  
Yo el Alcaide de Valladolid. Yo el Alcaide de Burgos. Yo el Alcaide de Leon.  
Yo el Alcaide de Asturias. Yo el Alcaide de Galicia. Yo el Alcaide de Portugal.  
Yo el Alcaide de Navarra. Yo el Alcaide de Aragon. Yo el Alcaide de Valencia.  
Yo el Alcaide de Mallorca. Yo el Alcaide de Cerdeña. Yo el Alcaide de Sicilia.  
Yo el Alcaide de Cerdeña. Yo el Alcaide de Sicilia. Yo el Alcaide de Cerdeña.  
Yo el Alcaide de Sicilia. Yo el Alcaide de Cerdeña. Yo el Alcaide de Sicilia.